En la sala del ayuntamiento de la villa de caravaca a treynta dias del mes de julio de mill y seisçientos y siete años la justiçia y regimiento della se juntaron para tratar y conferir las cosas tocantes al serviçio de dios y de su mag.d y bien desta republica conbiniente a saver

- El licen.do quintana gov.r
- gines de la serna
- miguel de llamoz

Hallose en este ayun.to el licen.do Juan galindo d.r sindico

baya a comprar trigo el licen.do Xim.s

Tratose que por quanto esta ordenado que el licen.do Ximenes vaya a comprar trigo p.a el proveimiento del posito desta villa y hasta agora no a ydo por tanto ordenaron que vaya luego atento que se a tenido notiçia por averlo dicho diego muñoz que a venido de cazorla y sus tierras que vale la fanega de trigo a trese y a catorse reales y asi conviene se le vaya luego con el dinero que le esta librado y compre y ataje hasta en cantidad de çinco mil fanegas y ansimismo se le notifique al mayordomo que des.te que paso del posito de cuenta de la dicha mayordomia y del mayordomo que de presente es se cobre la cuenta del posito para que de ellos contratos que se le hace a el susodicho que si de no lo haçer como mandan de ser notificado a esta villa y v.o della y al del posito de lo que causaren comprar el trigo a preçios mas subidos de como de presente vale se cobrara de sus personas y bienes y se enviara a su costa dos que fueran que se les hallaren y esto mismo se le notifique al regidor comisario a quien esta cometido y de esto el ss.no de fe de la notificaçion —

el sindico — El sindico suplico se le revoque el acuerdo de suso referido por ser